

REUNIDOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MARCA (ANDEMA)

EXPONEN

En Madrid, a 27 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte: Dña. PATRICIA GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ, Directora General de la Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante OEPM), con CIF Q2820005C, nombrada por Real Decreto 1297/2012, de 7 de septiembre (BOE 8 de septiembre de 2012), actuando como representante de la misma en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, que regula la OEPM.

Y de otra: Dña. ROSA LLADRÓ SALA, Presidenta de la Asociación para la Defensa de la Marca (en adelante ANDEMA) con CIF nº G 79011946 y con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, nº 12, nombrada Presidenta, en la Junta Directiva de fecha de 11 de Septiembre de 2014, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25 de sus Estatutos, según acta de constitución de la asociación de 7 de abril de 1988, en inscripción en el registro de asociaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el nº 6.684, el 26 de diciembre de 1988, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Decreto 873/77 de 22 de abril, publicado en el BOE de 14 de febrero de 1989 y modificados el 14 de Septiembre de 2015.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

EXPONEN

I

Que la OEPM es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo que tiene a su cargo la realización de la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de Propiedad Industrial y es el instrumento de política tecnológica en este campo. En particular tiene entre sus funciones la de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la Propiedad Industrial, estando interesada en colaborar activamente en acciones dirigidas a las universidades y centros públicos de investigación españoles.

II

Que ANDEMA es una asociación empresarial de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la promoción y defensa de los intereses legítimos de los titulares de derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, así como la lucha contra todo tipo de fraude por la vulneración de tales derechos y el estudio, análisis y difusión del conocimiento de los activos intangibles de las empresas.

III

Que es voluntad de la OEPM y ANDEMA articular la debida cooperación para la realización de cualesquiera actividades de formación y difusión, consistentes no sólo en la organización de Congresos, Seminarios, Coloquios y Cursos monográficos sobre temas que merezcan atención preferente, sino también en la elaboración de investigaciones, publicaciones y estudios de interés para la difusión y defensa de la Propiedad Industrial.

Por todo esto, la OEPM y ANDEMA acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el abono de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto de Gastos de la OEPM para 2016 a favor de ANDEMA, estableciendo para ello un marco de colaboración entre la OEPM y ANDEMA, con el fin de facilitar e impulsar el cumplimiento de los fines que ambas tienen encomendados.



Segunda

Naturaleza jurídica

El régimen jurídico del presente convenio es el establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Tercera

Compromisos de la OEPM

1. La OEPM concederá una subvención de 100.000 €, como colaboración para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula cuarta, apartado 1, del presente Convenio, con cargo al crédito presupuestario 20.102.421N.487 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 de la OEPM. La subvención será aplicable a todos los gastos en que haya incurrido el beneficiario, en el marco de tales actividades, durante 2016.
2. La subvención se abonará en los plazos establecidos en el siguiente apartado, en dos pagos mediante transferencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En atención a las especiales circunstancias de ANDEMA que precisa disponer del monto de la subvención con el fin de poder llevar a cabo sus compromisos, en tanto no dispone de recursos propios para poder acometerlos, la subvención se abonará en dos pagos en los meses posteriores a la firma del presente Convenio. El primer pago por 40.000 € se realizará dos meses después de la firma del presente Convenio y el segundo pago por 60.000 € se realizará durante el mes de Septiembre de 2016.
4. ANDEMA quedará exonerada de la constitución de la garantía en concepto de dichos pagos.
5. Asimismo, la OEPM se compromete a desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y, en particular, a informar a ANDEMA de la organización de todas las actividades relacionadas con la Propiedad Industrial que emprenda en materia de Signos Distintivos, y que puedan resultar de su interés.
6. La cantidad recibida por ANDEMA será compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las ayudas no

ppw
[Signature]

[Signature]

supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta

Compromisos ANDEMA

1. En virtud del presente Convenio, ANDEMA se obliga a realizar una serie de actuaciones para la difusión y defensa de la Propiedad Industrial, de acuerdo a las actividades previstas en el Plan de Actuación para 2016 adjunto en el Anexo. La ejecución de dichas actividades será llevada a cabo bajo la responsabilidad de ANDEMA.
2. Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones no son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. En el supuesto de que fuera necesaria una compensación entre los importes de las partidas señaladas en el presupuesto indicado en el Anexo, sin que ello afecte al presupuesto total de la subvención, dicha compensación deberá ser autorizada por la OEPM con carácter previo a la realización de las actividades.

Quinta

Régimen de personal

La suscripción del presente Convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de una de las Instituciones firmantes respecto de la otra.

Sexta

Deberes de justificación

1. ANDEMA justificará la aplicación de esta subvención a las actividades mencionadas en la Cláusula Cuarta, dentro de los tres primeros meses de 2017, mediante la aportación de los siguientes documentos de conformidad con lo

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones: una certificación de la incorporación del importe de la subvención a su presupuesto; una memoria referida a la efectiva realización de tales actividades; una memoria económica en la que se detallen la aplicación de los fondos a cada una de las actividades, con indicación de las correspondientes partidas de gastos, así como los justificantes de gasto y pago correspondientes, que deberán ser aportados en documento original o fotocopia debidamente compulsada, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y una declaración responsable indicando si pueden o no deducirse el IVA.

2. El órgano de comprobación de la aplicación de la subvención concedida a la finalidad para la que se entregaron los fondos lo constituye la Dirección General de la OEPM. Una Comisión constituida por el Jefe de Área de Difusión, Comunicación y Relaciones con la Empresa de la Unidad de Apoyo y el Jefe de Servicio de Subvenciones será la encargada de efectuar las comprobaciones pertinentes.

Séptima

Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava

Resolución del Convenio

1. El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo integran.
2. La resolución conllevará la devolución a la OEPM de los fondos percibidos y no aplicados con anterioridad a la fecha en que se produzca, sin perjuicio de la eventual concurrencia de otras causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.



Novena

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su validez hasta el 31 de diciembre de 2016.

Habiendo leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en dos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la
**OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y
MARCAS**
La Directora General,

Por la
**ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA
MARCA**
La Presidenta,

Patricia García-Escudero Márquez

Rosa Lladró Sala

ANEXO: PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2016

RELACION DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR ANDEMA

La actuación de ANDEMA para el año 2016, tiene **dos ejes**:

- Difusión del valor de la marca y del conjunto de la Propiedad Industrial para la empresa, como **herramienta de competitividad** así como la importancia del binomio **Innovación y Propiedad Industrial** para la empresa, como herramienta clave para ayudar a tomar las decisiones adecuadas para su posicionamiento competitivo a **escala internacional**.
- Difusión de los **perjuicios** que conlleva la vulneración de los derechos de Propiedad Industrial para la economía y sociedad españolas. **Medidas para combatir la falsificación**.

Actividades a realizar:

1. Acciones de **concienciación del consumidor sobre los problemas de la vulneración e importancia** de los Derechos de Propiedad Industrial relacionadas con eventos como:

- día Mundial de la Propiedad Industrial
- día Mundial Antifalsificación
- "Yo soy Original"

CANTIDAD ESTIMADA: 80.000€

2. **Jornadas de sensibilización** sobre la importancia y beneficios de la protección mediante la marca.

CANTIDAD ESTIMADA: 5.000€

3. **Actividades y materiales de formación** en materia de Propiedad Industrial y antifalsificación.

CANTIDAD ESTIMADA: 15.000€